REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2021-00097-00

Socorro, veintinueve (29) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

La apoderada judicial de la demandante en este proceso EJECUTIVO LABORAL seguido del proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por **ABIGAIL VILLARREAL AMAYA** contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", Radicado al No. 2021-00097-00, en escrito que se allegó al expediente, solicita que se decrete el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros existentes en cuentas corrientes, cuenta de ahorros, certificados de depósito o cualquier otro producto bancario que posee la ENTIDAD ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – con NIT: 900.336.004- 7, en las siguientes entidades bancarias:

A. Banco agrario correo electrónico: Notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co, centraldeembargos@bancoagrario.gov.co.

B. Cooperativa coomuldesa correo electrónico: coomuldesa@coomuldesa.com, oficinasocorro@coomuldesa.com.

C. Banco Davivienda correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com.

D. Banco Bancolombia correo electrónico: Notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co, requerinf@bancolombia.com.co

E. Banco popular correo electrónico: Notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co, embargos@bancopopular.com.co.

F. Cooperativa Coomultrasan correo electrónico: Financiera@comultrasan.com.co, gerencia.juridica@comultrasan.com.co

G. Banco BBVA correo electrónico: Notificacionesjudiciales@bbva.com.co, embargos.colombia@bbva.com.

H. Banco W correo electrónico: embargos@bancow.com.co.

I. Cooprofesores correo electrónico: contacto@cooprofesores.com

J. Banco Coopcentral correo electrónico: coopcentral@coopcentral.com.co.

K. Coopcallejona correo electrónico: coopcallejona@yahoo.es.

L. Banco AV VILLAS correo electrónico: corresponsalesaval@encontacto.co.

M. Banco Caja Social correo electrónico: contactenos@bancocajasocial.com.

N. Banco del Occidente correo electrónico: servicio@bancodeoccidente.com.co.

O. Banco Falabella correo electrónico: GerGobernanzaBF@Falabella.cl.

P. Banco Pichincha correo electrónico: clientes@pichincha.com.co.

Q. Banco de Bogotá correo electrónico: rjudicial@bancodebogota.com.co

Señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, que el oficio comunicando la medida cautelar sea enviado directamente por el despacho a los anteriores correos electrónicos; así mismo, solicita copia a la suscrita abogada al correo ingridtapias133@gmail.com, para tener conocimiento y constancia del registro de la medida.

CONSIDERACIONES:

Este Despacho considera procedente la solicitud presentada, por la apoderada de la demandante, atendiendo los parámetros indicados en el numeral 2 del artículo 590 del código General del Proceso, que informa:

"… No será necesario prestar caución para la práctica de embargos y secuestros después de la sentencia favorable de primera instancia." y los artículos 101 y 102 del Código Procesal del Trabajo y la S.S., declaración hecha bajo juramento y por cuanto en el presente proceso no se ha consumado ninguna medida de embargo con la que se acredite el pago de la obligación demandada. Manifestación que se entiende prestada con la presentación del escrito. En consecuencia, se accederá a lo solicitado por la apoderada de la demandante, disponiéndose el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros existentes en cuentas corrientes, cuenta de ahorros, certificados de depósito o cualquier otro producto bancario que posee la ENTIDAD ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – con NIT: 900.336.004- 7, en las cuentas bancarias atrás mencionadas, en consecuencia se libraran las comunicaciones correspondientes, a efecto de que se tomen las medidas de embargo, disponiendo que los dineros recaudados se depositen en la cuenta de depósitos del Juzgado cuenta **No. 687552031002**, y que sean objeto de embargos de conformidad con la Ley, y que de no proceder de conformidad, responderán por los dineros dejados de consignar, acorde a la ley (Art.593 C.G.P.).

Por lo expuesto, este Despacho.

DISPONE:

1º.- Decretar el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros existentes en cuentas corrientes, cuenta de ahorros, certificados de depósito o cualquier otro producto bancario que posee la ENTIDAD ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – con NIT: 900.336.004- 7, en las siguientes cuentas bancarias:

A. Banco agrario correo electrónico: Notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co, centraldeembargos@bancoagrario.gov.co.

B. Cooperativa coomuldesa correo electrónico: coomuldesa@coomuldesa.com, oficinasocorro@coomuldesa.com.

C. Banco Davivienda correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com.

D. Banco Bancolombia correo electrónico: Notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co, requerinf@bancolombia.com.co

E. Banco popular correo electrónico: Notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co, embargos@bancopopular.com.co.

F. Cooperativa Coomultrasan correo electrónico: Financiera@comultrasan.com.co, gerencia.juridica@comultrasan.com.co

G. Banco BBVA correo electrónico: Notificacionesjudiciales@bbva.com.co, embargos.colombia@bbva.com.

H. Banco W correo electrónico: embargos@bancow.com.co.

I. Cooprofesores correo electrónico: contacto@cooprofesores.com

J. Banco Coopcentral correo electrónico: coopcentral@coopcentral.com.co.

K. Coopcallejona correo electrónico: coopcallejona@yahoo.es.

L. Banco AV VILLAS correo electrónico: corresponsalesaval@encontacto.co.

M. Banco Caja Social correo electrónico: contactenos@bancocajasocial.com.

N. Banco del Occidente correo electrónico: servicio@bancodeoccidente.com.co.

O. Banco Falabella correo electrónico: GerGobernanzaBF@Falabella.cl.

P. Banco Pichincha correo electrónico: clientes@pichincha.com.co.

Q. Banco de Bogotá correo electrónico: rjudicial@bancodebogota.com.co

2º.- Comuníquese mediante oficio la anterior decisión a los señores Gerentes de las entidades antes relacionadas, a fin de que se sirvan poner oportunamente a disposición de este Juzgado y proceso, en la Cuenta de Depósitos Judiciales que el Juzgado tiene en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - OFICINA DEL SOCORRO (SANTANDER), cuenta **No. 687552031002**, los dineros retenidos a los demandados, y que sean objeto

de embargos de conformidad con la Ley, advirtiéndoles que de no proceder de conformidad, responderán por los dineros dejados de consignar, acorde a la ley (Art.593 C.G.P.).

La medida se limita a la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE ($116.010.715.26).**

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

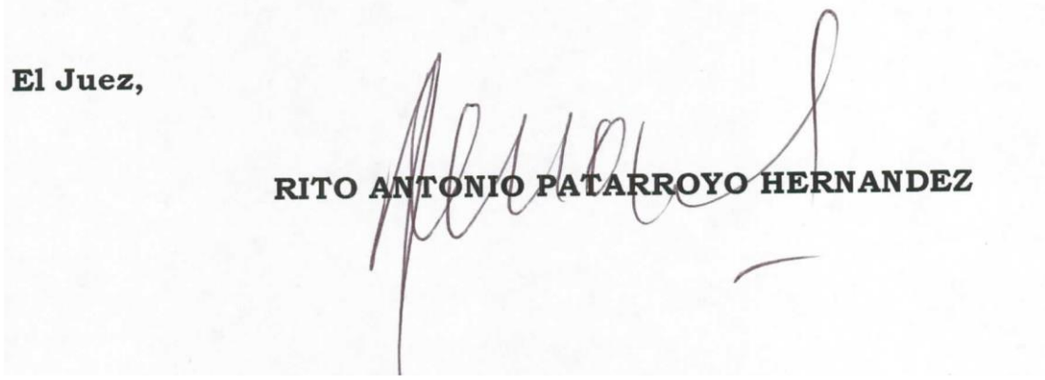

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ